

- TEMARIO -



**Temario Bolsa Escala
Gestión Universitaria A2
10 TEMAS**
Universidad de Valencia

GESTIÓN ADMINISTRATIVA



ED. 2021

ENA
editorial

TEMARIO BOLSA ESCALA GESTIÓN UNIVERSITARIA A2
UNIVERSIDAD DE VALENCIA

ED. 2021

EDITORIAL ENA

ISBN: 978-84-120249-3-7

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

DEPÓSITO LEGAL SEGÚN REAL DECRETO 635/2015

PROHIBIDO SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro temario, los 10 temas solicitados para el estudio de la ampliación de una bolsa de trabajo temporal el grupo A, subgrupo A2, de la escala de gestión universitaria, sector de administración general de esta universidad. Publicado en el DOGV el 11-01-2021.

Los temas solicitados son los siguientes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978, sus características y contenido. La Generalitat Valenciana. Las Cortes Valencianas. El presidente de la Generalidad. El Consell. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Tema 2. El procedimiento administrativo. Principios. Clases. Sujetos. El procedimiento administrativo común. Fases. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Revocación. Rectificación de errores materiales o de hecho. Los recursos administrativos, concepto y clases. Actos recurribles, legitimación, tramitación, órganos competentes. Administración electrónica y Protección de datos de carácter personal.

Tema 3 Régimen jurídico del personal al servicio de las administraciones públicas: el Real decreto legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público y la Ley 10/2010, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

Tema 4 La Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y su aplicación a las administraciones públicas legislación. Políticas de integración del personal con discapacidad

Tema 5 El gasto público. Concepto, principios rectores y régimen jurídico de la gestión económica financiera del sector público. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Valenciana y su prescripción. El régimen jurídico de la actividad económico-financiera de las universidades de la Comunidad Valenciana. La autonomía financiera de las universidades.

Tema 6. El presupuesto de la Universitat de València. Concepto y contenido. Regulación jurídica. La estructura presupuestaria. El ciclo presupuestario. Elaboración y aprobación. Las modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias. Competencias para su autorización.

Tema 7 La Ley 9/2017 de contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados. Contratos excluidos. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de invalidez de los contratos.

Tema 8. Configuración institucional y naturaleza jurídica de las universidades. La Ley orgánica 6/2001 de universidades y la Ley orgánica 4/2007. La autonomía de las universidades. Régimen jurídico de las universidades públicas. Los estatutos de las universidades públicas. Los reglamentos universitarios.

Tema 9. Los Estatutos de la Universitat de València. Naturaleza y fines de la Universitat de València. Contenido, estructura y reforma de los Estatutos. Las garantías jurídicas. La Sindicatura de Greuges.

Tema 10 Políticas públicas en materia de igualdad de sexos. La Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El III Plan de Igualdad de la Universitat de València.

Nota: la normativa legal que ampara el contenido de estos temas, será la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de esta convocatoria.

INDICE:

Tema 1. La Constitución Española de 1978, sus características y contenido. La Generalitat Valenciana. Las Cortes Valencianas. El presidente de la Generalidad. El Consell. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.....	págs. 5 a 14
Tema 2. El procedimiento administrativo. Principios. Clases. Sujetos. El procedimiento administrativo común. Fases. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Revocación. Rectificación de errores materiales o de hecho. Los recursos administrativos, concepto y clases. Actos recurribles, legitimación, tramitación, órganos competentes. Administración electrónica y Protección de datos de carácter personal.....	págs. 15 a 208
Tema 3 Régimen jurídico del personal al servicio de las administraciones públicas: el Real decreto legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público y la Ley 10/2010, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.....	págs. 209 a 414
Tema 4 La Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y su aplicación a las administraciones públicas legislación. Políticas de integración del personal con discapacidad.....	págs. 415 a 431
Tema 5 El gasto público. Concepto, principios rectores y régimen jurídico de la gestión económica financiera del sector público. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Valenciana y su prescripción. El régimen jurídico de la actividad económico-financiera de las universidades de la Comunidad Valenciana. La autonomía financiera de las universidades.....	págs. 432 a 462
Tema 6. El presupuesto de la Universitat de València. Concepto y contenido. Regulación jurídica. La estructura presupuestaria. El ciclo presupuestario. Elaboración y aprobación. Las modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias. Competencias para su autorización.....	págs. 463 a 627
Tema 7 La Ley 9/2017 de contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados. Contratos excluidos. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de invalidez de los contratos.....	págs. 628 a 670
Tema 8. Configuración institucional y naturaleza jurídica de las universidades. La Ley orgánica 6/2001 de universidades y la Ley orgánica 4/2007. La autonomía de las universidades. Régimen jurídico de las universidades públicas. Los estatutos de las universidades públicas. Los reglamentos universitarios.....	págs. 671 a 687
Tema 9. Los Estatutos de la Universitat de València. Naturaleza y fines de la Universitat de València. Contenido, estructura y reforma de los Estatutos. Las garantías jurídicas. La Sindicatura de Greuges.....	págs. 688 a 697
Tema 10 Políticas públicas en materia de igualdad de sexos. La Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El III Plan de Igualdad de la Universitat de València.....	págs. 698 a 722
Nota: la normativa legal que ampara el contenido de estos temas, será la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de esta convocatoria.	

Tema 1. La Constitución Española de 1978, sus características y contenido. La Generalitat Valenciana. Las Cortes Valencianas. El presidente de la Generalidad. El Consell. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Este primer tema lo vamos a dividir en dos apartados bien diferenciados:

1.1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS.

1.2.- EL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

1.1.- ESTRUCTURA Y CARACTERISTICAS DE LA CONSTITUCIÓN:

Primero , vamos a explicar brevemente cual sería la definición de Constitución Española y un resumen de como es.

La Constitución Español se podría definir como la norma básica y suprema del ordenamiento jurídico español. Es muy rígida, ya que es muy difícil su modificación.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).

✚ **Título 1: De los derechos y libertades fundamentales** (10 al 55).

- Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
- Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
- Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
- Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
- Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).

✚ **Título 2: De la Corona** (56 al 65).

✚ **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).

- Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
- Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
- Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).

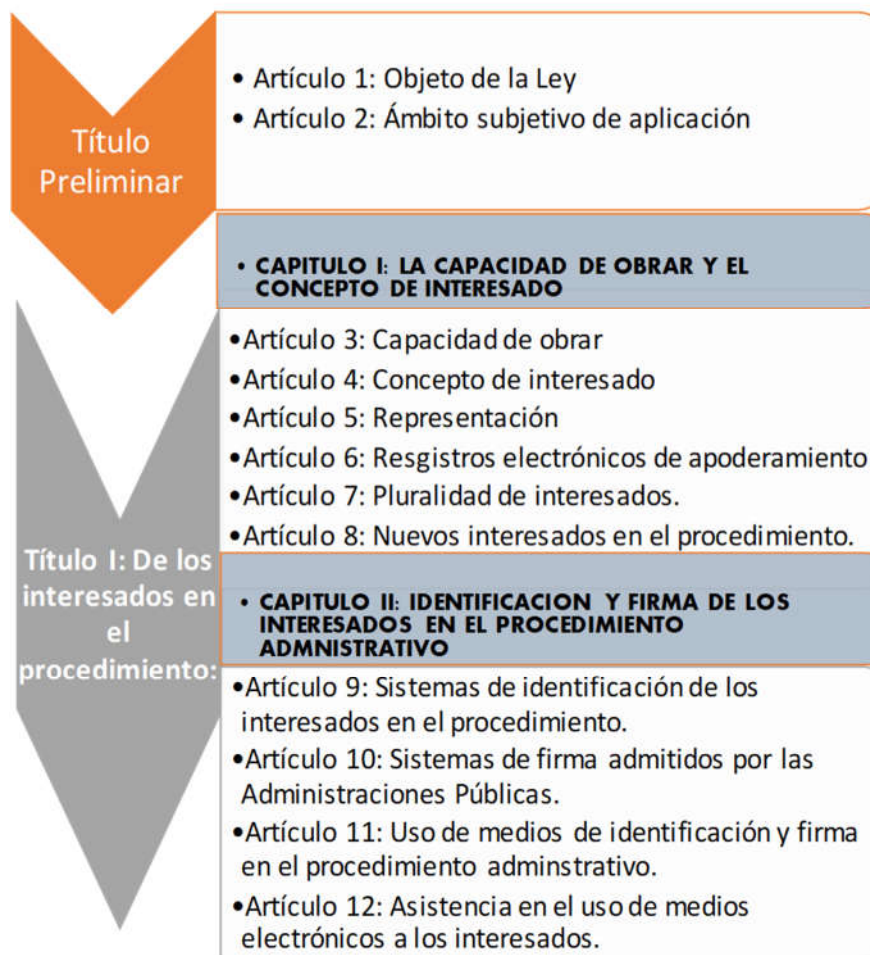
✚ **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).

✚ **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).

✚ **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).

Tema 2. El procedimiento administrativo. Principios. Clases. Sujetos. El procedimiento administrativo común. Fases. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Revocación. Rectificación de errores materiales o de hecho. Los recursos administrativos, concepto y clases. Actos recurribles, legitimación, tramitación, órganos competentes. Administración electrónica y Protección de datos de carácter personal.

Cambiamos completamente de legislación y pasamos a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Veamos su estructura completa y después iremos directamente a los títulos que hay que estudiar:



Tema 3 Régimen jurídico del personal al servicio de las administraciones públicas: el Real decreto legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público y la Ley 10/2010, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

Vamos a estudiar las dos leyes que nos solicitan al completo:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.
- Artículo 4. Personal con legislación específica propia.
- Artículo 5. Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.
- Artículo 6. Leyes de Función Pública.
- Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas

CAPÍTULO I. Clases de personal

- Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.
- Artículo 9. Funcionarios de carrera.
- Artículo 10. Funcionarios interinos.
- Artículo 11. Personal laboral.
- Artículo 12. Personal eventual.

CAPÍTULO II. Personal directivo

- Artículo 13. Personal directivo profesional.

TÍTULO III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos

CAPÍTULO I. Derechos de los empleados públicos

- Artículo 14. Derechos individuales.
- Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente.

CAPÍTULO II. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño

- Artículo 16. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera.
- Artículo 17. Carrera horizontal de los funcionarios de carrera.
- Artículo 18. Promoción interna de los funcionarios de carrera.

Tema 4 La Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y su aplicación a las administraciones públicas legislación. Políticas de integración del personal con discapacidad

Ley de prevención de riesgos laborales y su aplicación en las administraciones públicas.

Conceptos básicos y disciplinas que la integra.

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La normativa sobre prevención de riesgos laborales está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.

1. La presente Ley tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

A tales efectos, esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición.

Para el cumplimiento de dichos fines, la presente Ley regula las actuaciones a desarrollar por las Administraciones públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.

2. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en esta Ley y en sus normas reglamentarias tendrán en todo caso el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, pudiendo ser mejoradas y desarrolladas en los convenios colectivos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ley y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que, en este caso, se contemplan en la presente Ley o en sus normas de desarrollo. Ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen para fabricantes, importadores y suministradores, y de los derechos y obligaciones que puedan derivarse para los trabajadores autónomos. Igualmente serán aplicables a las sociedades cooperativas, constituidas de acuerdo con la legislación que les sea de aplicación, en las que existan socios cuya actividad consista en la prestación de un trabajo personal, con las peculiaridades derivadas de su normativa específica.

Cuando en la presente Ley se haga referencia a trabajadores y empresarios, se entenderán también comprendidos en estos términos, respectivamente, de una parte, el personal con relación de carácter administrativo o estatutario y la Administración pública para la que presta servicios, en los términos expresados en la disposición adicional tercera de esta Ley, y, de otra, los socios de las cooperativas a que se refiere el párrafo anterior y las sociedades cooperativas para las que prestan sus servicios.

2. La presente Ley no será de aplicación en aquellas actividades cuyas particularidades lo impidan en el ámbito de las funciones públicas de:

Policía, seguridad y resguardo aduanero.

Servicios operativos de protección civil y peritaje forense en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública.

Fuerzas Armadas y actividades militares de la Guardia Civil.

Tema 5 El gasto público. Concepto, principios rectores y régimen jurídico de la gestión económica financiera del sector público. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Valenciana y su prescripción. El régimen jurídico de la actividad económico-financiera de las universidades de la Comunidad Valenciana. La autonomía financiera de las universidades.

El control de los gastos, ya sean públicos o privados, se lleva mediante un buen control presupuestario, siendo el Presupuesto la base de todo el control económico-financiero de cualquier organización. En temas anteriores ya hemos visto lo que es un presupuesto y su clases. Ahora vamos a profundizar en el control del gasto público que ejerce el Estado.

NORMATIVA:

Los Organismos Públicos de Investigación (OPIs) fueron creados por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley de la Ciencia), y tienen el carácter de Organismos Autónomos adscritos a un Departamento ministerial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la AGE (LOFAGE).

Además, el artículo 45 de la misma Ley determina que los Organismos Públicos se rigen por el Derecho Administrativo y que, para el desarrollo de sus funciones, dispondrán de los ingresos propios que estén autorizados a obtener y de las restantes dotaciones que puedan percibir a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE). Por su parte, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 61, establece que el régimen presupuestario y económico-financiero de los Organismos Autónomos se regirá por la Ley General Presupuestaria.

En el caso concreto de los OPIs, dichos presupuestos serán coordinados por la Subdirección General de Coordinación de los OPIs de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del MEC.

La actual Ley General Presupuestaria (LGP), Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que entró en vigor el 1 de enero de 2005, es el documento jurídico de referencia en la regulación del funcionamiento financiero del sector público estatal y tiene por objeto la regulación del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero del sector público estatal.

Según la Ley General de Presupuestos 47/2003, forman parte del sector público estatal:

- La Administración General del Estado.
- Los Organismos autónomos dependientes de la AGE.
- Las entidades públicas empresariales, dependientes de la AGE, o de cualquier Organismo autónomo vinculado o dependiente de ella.
- Las Entidades gestora, Servicios comunes y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en su función pública de colaboración en la gestión de la Seguridad Social.
- Las sociedades mercantiles estatales, definidas en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tema 6. El presupuesto de la Universitat de València. Concepto y contenido. Regulación jurídica. La estructura presupuestaria. El ciclo presupuestario. Elaboración y aprobación. Las modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias. Competencias para su autorización.

Si entramos directamente al apartado de los Presupuestos de la Universidad de Valencia, encontramos la siguiente información:

La actividad económica y financiera de la Universitat de València se desarrolla de acuerdo con el presupuesto de ingresos y gastos.

Este presupuesto tiene un carácter anual, público, único y equilibrado.

El presupuesto de ingresos contiene el detalle de los recursos de la Universidad de Valencia para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con el desglose siguiente:

- Transferencias
- Precios públicos, tasas y derechos
- Rentas por actividades universitarias
- Otros ingresos
- Los remanentes de tesorería y las compensaciones por exenciones y deducciones en materia de precios públicos y otros derechos

El estado de gastos del presupuesto se clasifica atendiendo la separación entre gastos corrientes e inversiones. En el mismo figuran:

1. El importe de las deudas exigibles
2. Las cargas del patrimonio
3. Los intereses endeudados
4. Las indemnizaciones y los costes que derivan
5. El incremento de patrimonio propio
6. Las obras y las instalaciones que se tienen que realizar con cargo en este presupuesto
7. La adquisición de material científico y equipamiento en general
8. La financiación de los servicios docentes, de investigación, generales, auxiliares y comunitarios
9. Los gastos de personal
10. Las transferencias y las ayudas de la institución a las fundaciones, patronatos y otras entidades jurídicas y mercantiles en que la Universidad participe

Tema 7 La Ley 9/2017 de contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados. Contratos excluidos. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de invalidez de los contratos.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Es una ley muy extensa, por lo que vamos a ver primero su estructura y después iremos directamente a los artículos que son para su estudio:

[Preámbulo]

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

Sección 1.ª Objeto y ámbito de aplicación

- ✓ Artículo 1. Objeto y finalidad.
- ✓ Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- ✓ Artículo 3. Ámbito subjetivo.

Sección 2.ª Negocios y contratos excluidos

- ✓ Artículo 4. Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos.
- ✓ Artículo 5. Negocios jurídicos y contratos excluidos en el ámbito de la Defensa y de la Seguridad.
- ✓ Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.
- ✓ Artículo 7. Negocios jurídicos y contratos excluidos en el ámbito internacional.
- ✓ Artículo 8. Negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación.
- ✓ Artículo 9. Relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial.
- ✓ Artículo 10. Negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero.
- ✓ Artículo 11. Otros negocios o contratos excluidos.

CAPÍTULO II. Contratos del sector público

Sección 1.ª Delimitación de los tipos contractuales

- ✓ Artículo 12. Calificación de los contratos.
- ✓ Artículo 13. Contrato de obras.
- ✓ Artículo 14. Contrato de concesión de obras.
- ✓ Artículo 15. Contrato de concesión de servicios.
- ✓ Artículo 16. Contrato de suministro.
- ✓ Artículo 17. Contrato de servicios.
- ✓ Artículo 18. Contratos mixtos.

Sección 2.ª Contratos sujetos a una regulación armonizada

- ✓ Artículo 19. Delimitación general.
- ✓ Artículo 20. Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios sujetos a una regulación armonizada: Umbral.
- ✓ Artículo 21. Contratos de suministro sujetos a una regulación armonizada: Umbral.
- ✓ Artículo 22. Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: umbral.

Tema 8. Configuración institucional y naturaleza jurídica de las universidades. La Ley orgánica 6/2001 de universidades y la Ley orgánica 4/2007. La autonomía de las universidades. Régimen jurídico de las universidades públicas. Los estatutos de las universidades públicas. Los reglamentos universitarios.

Las Universidades Públicas están consideradas como administraciones públicas en cuanto a normativa jurídica se refiere, es decir, todas las leyes que regulan cualquier actuación de las administraciones públicas, incluyen a las Universidades, por lo tanto y según podemos ver en el artículo 6 de la Ley 6/2001 de Universidades, la regulación jurídica:

1. *Las Universidades se regirán por la presente Ley y por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias.*
2. *Las Universidades públicas se regirán, además, por la Ley de su creación y por sus Estatutos, que serán elaborados por aquéllas y, previo su control de legalidad, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Si existieran reparos de legalidad, las Universidades deberán subsanarlos, de acuerdo con el procedimiento previsto en sus Estatutos, y someterlos de nuevo a la aprobación por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.*

En todos los demás ámbitos, también se aplicarán las normas legislativas estatales y autonómicas como por ejemplo:

La Constitución indica en su artículo 27 «se reconoce la autonomía universitaria en los términos que la ley establezca». Se trata nada menos que de un derecho fundamental, tal y como lo ha establecido el Tribunal Constitucional en sendas Sentencias de 1989 y 1991. En sucesivas Sentencias el alto tribunal establece que este reconocimiento institucional impone límites al legislador ya que garantiza la libertad de cátedra, entendida como dimensión individual de la libertad académica, y la libertad de investigación. La titularidad de este derecho corresponde realmente a cada Universidad que lo ejerce a través de sus órganos. La Ley Orgánica 6/2001 establece que la autonomía universitaria en España se aplica en los campos estatutario –aprobación de sus propios estatutos orgánicos–, funcional y financiero, y dota a la Universidad de mayores cotas de autonomía.

También les afecta y se rigen por lo establecido tanto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a Contratación Pública, están reguladas también por la Ley 9/2017.

→ PASAMOS A VER EL ESTO DEL TEMA:

La Ley Orgánica 06/2001, fue modificada por la Ley Orgánica 04/2007 en muchos puntos. Concretamente el primer punto a estudiar es La Autonomía de las Universidades, el cual viene desarrollado en el Título Preliminar de esta Ley. Veamos su estructura completa:

TÍTULO PRELIMINAR. De las funciones y autonomía de las Universidades

- Artículo 1. Funciones de la Universidad.
- Artículo 2. Autonomía universitaria.

TÍTULO I. De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades

TEMA 9. LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. CONTENIDO, ESTRUCTURA Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS. LAS GARANTÍAS JURÍDICAS. LA SINDICATURA DE GREUGES.

LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA. NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA.

El Claustro de la Universitat de València, en sesión de 23 de octubre de 2003, aprobó la propuesta de Estatutos de la Universitat.

El día 2 de abril de 2004, el Consejo de la Generalitat remitió el acuerdo por el que se formularon inconvenientes de legalidad a la propuesta de Estatutos de la Universitat.

En sesión del día 27 de mayo de 2004, el Claustro aprobó la incorporación de una parte de las objeciones y la no admisión de otras.

Por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consejo de la Generalitat aprobó los Estatutos de la Universitat de València (Estudi General), que fueron publicados en el DOGV [2004/8213], fecha 3 de agosto de 2004 y en los que se introdujeron diversas modificaciones sobre el texto que envió el Claustro, modificaciones que fueron objeto de recurso contencioso-administrativo presentado por nuestra Universitat.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 18 de octubre de 2005, por la cual se estima parcialmente el recurso interpuesto contra el Decreto del Consell 128/2004 por el que se aprueban los Estatutos.

Se presenta recurso de casación contra la citada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el 9 de noviembre de 2005.

Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de octubre de 2008, por la que se desestima el recurso de casación contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 18 de octubre de 2005.

Por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell, se modifican los Estatutos de la Universitat de València-Estudi General, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell. Afecta, con una nueva redacción, a los artículos 14, 15, 16, 17, 19, 21, 25, 28, 30, 31, 32, 36, 38, 43, 47, 48, 53, 58, 59, 60, 61, 65, 69, 81, 82, 83, 88, 101, 106, 108, 109, 110, 111, 114, 121, 123, 124, 126, 131, 134, 137, 138, 140, 141, 143, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 174, 179, 184, 190, 196, 199, 201, 205, 206 y 240; la inclusión de los artículos 241 bis y 241 ter; la modificación de las siguientes rúbricas: del capítulo segundo del título primero, de la sección primera del capítulo segundo del título primero, de la sección cuarta del capítulo segundo del título primero, de la sección segunda del capítulo primero del título tercero, de la sección segunda del capítulo primero del título cuarto, de la sección tercera del capítulo primero del título cuarto, de la sección cuarta del capítulo primero del título cuarto, del capítulo quinto del título sexto, de la sección primera del capítulo quinto del título sexto y de la sección segunda del capítulo quinto del título sexto; la modificación de las disposiciones adicionales quinta, octava, décima y undécima, de la disposición transitoria cuarta y de la disposición final; y la inclusión de las disposiciones adicionales decimocuarta y decimoquinta y de las disposiciones transitorias decimosexta y decimoséptima

Tema 10 Políticas públicas en materia de igualdad de sexos. La Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El III Plan de Igualdad de la Universitat de València.

La Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad.

ESTRUCTURA

[Preámbulo]

TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de la Ley

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación

Artículo 3. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 4. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

Artículo 5. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Artículo 6. Discriminación directa e indirecta.

Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 8. Discriminación por embarazo o maternidad.

Artículo 9. Indemnidad frente a represalias.

Artículo 10. Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.

Artículo 11. Acciones positivas.

Artículo 12. Tutela judicial efectiva.

Artículo 13. Prueba.

TÍTULO II. Políticas públicas para la igualdad

CAPÍTULO I. Principios generales

Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 16. Nombramientos realizados por los Poderes Públicos.

Artículo 17. Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades.

Artículo 18. Informe periódico.

Artículo 19. Informes de impacto de género.

Artículo 20. Adecuación de las estadísticas y estudios.

Artículo 21. Colaboración entre las Administraciones públicas.

